

Sra. Dña.  
MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
C/ HOYO DE MANZANARES Nº 7  
28024 MADRID

Estimada Sra.:

Se ha recibido en esta Institución su escrito que, como usted sabe, quedó registrado con el número arriba indicado.

18 |  
Con motivo de la recepción de quejas de contenido similar a la suya, presentadas por prestatarios de pólizas de Préstamos Renta Universidad, esta Institución efectuó una actuación ante la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en relación con las dificultades que estaban afectando a algunos beneficiarios de los préstamos en la modalidad LÍNEA ICO-PRÉSTAMO RENTA UNIVERSIDAD.

En respuesta a esta actuación la referida Dirección General manifestó ser consciente de la complicada situación por la que atraviesan muchos jóvenes españoles afectados por la elevada tasa de paro, y particularmente por aquellos que solicitaron un préstamo para realizar estudios de posgrado animados por diversas expectativas que posteriormente no se han alcanzado, por lo que se habían adoptado diversas medidas.

Entre las medidas adoptadas y respecto a las situaciones que se planteaban para los prestatarios de la Orden de 2010, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte había comunicado a esta Institución que estaba acordando con ICO tramitar la modificación de la Orden de convocatoria, ampliando los plazos de carencia y de amortización e introducir el umbral de los 22.000 euros, como en las convocatorias anteriores.

Con posterioridad esta Institución volvió a dirigirse a la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para conocer el

resultado de estas medidas, al haberse recibido nuevas quejas de la que se desprendía la complicada situación que afectaba a muchos jóvenes españoles que solicitaron un préstamo de conformidad con la Orden EDU/3248/2010, de 17 de diciembre, para realizar estudios de postgrado animados por diversas expectativas que posteriormente no se alcanzaron, lo que hacía imprescindible cualquier actuación que permitiera ampliar para ellos los plazos de carencia y de amortización del préstamo.

En respuesta de lo anterior la citada Dirección General de Política Universitaria comunicó que tras diferentes gestiones se había realizado una propuesta de enmienda al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014 de nueva disposición adicional titulada "Apoyo financiero a los préstamos universitarios firmados de conformidad con la Orden EDU/3248/2010, de 17 de diciembre, acogidos al Convenio de colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2010 entre el Ministerio de Educación y el Instituto de Crédito Oficial para la instrumentalización de la ampliación del periodo de carencia y amortización de préstamos suscritos en el marco de la Línea "ICO-Préstamos Universidad 2010/2011".

18 | Finalmente, el Boletín Oficial del Estado publicó la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, cuya Disposición Adicional cuadragésima primera -Apoyo financiero a los préstamos universitarios firmados de conformidad con la Orden EDU/3248/2010, de 17 de diciembre, y acogidos al Convenio de colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2010 entre el Ministerio de Educación y el Instituto de Crédito Oficial para la instrumentación de la ampliación del periodo de carencia y amortización de préstamos suscritos en el marco de la Línea "ICO Préstamos Universidad 2010/2011"- señala lo siguiente:

"Uno. Conforme a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, los estudiantes universitarios que tengan suscrito un préstamo con una entidad financiera adherida a la línea de préstamos universitarios publicada en la Orden EDU/3248/2010, de 17 de diciembre, para realizar estudios de master y de doctorado que acrediten encontrarse en una situación que les impida cumplir con las correspondientes obligaciones de pago o cuyo plazo de devolución haya vencido, podrán solicitar la ampliación del periodo de carencia y de amortización.

La ampliación del periodo de carencia y de amortización se concederá mediante la solicitud a la entidad financiera de forma automática para todas las operaciones que se soliciten, mediante la firma de un nuevo préstamo o

novación de la operación inicial en el marco de la Línea «ICO Préstamos Universidad 2010/2011».

Dos. Los prestatarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

- 1.3
- a) Que no concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - b) Que se garantice el cumplimiento del objeto por el que se autorizó el préstamo, mediante la acreditación del título de Máster o de doctorado para el que se concedió el préstamo. En el caso de las enseñanzas de doctorado para las que el artículo 10.2.c) de la Orden EDU/3248/2010, de 17 de diciembre, fijaba un plazo máximo de cinco años, se deberá acreditar la formalización de la matrícula y el registro del proyecto de la tesis en la universidad.
  - c) Que los ingresos en el ejercicio anterior al de inicio de la amortización fijada en el contrato inicial no superaron el umbral de 22.000 euros/año de la base general y del ahorro/IRPF, o que en esa fecha, los ingresos hayan sido inferiores a las cuantías que determinan la obligación de presentar declaración por IRPF conforme a la normativa en vigor.

Tres. La ampliación de periodo de carencia y de amortización y el plazo para solicitarla estará en función de la duración de los estudios para los que se concedió el préstamo:

- a) Los préstamos para estudios de Máster o doctorado de 60 créditos o equivalentes a un curso académico, podrán ampliar de dos a cuatro años el período de carencia y el periodo de amortización pasará de cuatro a seis años.  
El plazo para solicitar la ampliación del plazo será de hasta 2 meses contados a partir de la puesta en marcha de la medida.
- b) Los préstamos para estudios de Máster o doctorado de 90 créditos o equivalentes a más de un curso académico, podrán ampliar de tres a cinco años de carencia y el periodo de amortización pasará de cinco a

ocho años. El plazo para solicitar la ampliación del plazo comenzará desde 2 meses antes de la finalización del período de carencia de las operaciones y finalizará el día 15 de octubre de 2014 (inclusive).

- c) Los préstamos para estudios de Máster o doctorado de 120 créditos o equivalentes a dos cursos académicos, podrán ampliar de cuatro años a seis años la carencia y el período de amortización pasará de seis a diez años. El plazo para solicitar la ampliación del plazo comenzará desde 2 meses antes de la finalización del período de carencia de las operaciones y finalizará el día 15 de octubre de 2014 (inclusive).

Cuatro. La aplicación de las medidas y modificaciones propuestas conllevará la firma de Adenda al Convenio entre el Ministerio y el ICO, así como la suscripción de la correspondiente Adenda a los Contratos de Financiación del ICO con las Entidades de Crédito, donde se regulen las condiciones y plazos para acogerse a las medidas.

Cinco. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dictará las resoluciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en esta disposición."

Lo anterior se pone en su conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, significándole que con ello se dio por FINALIZADA la intervención del Defensor del Pueblo en el presente caso al considerar que no existían motivos en base a los cuales ésta debiera continuar.

Le saluda muy atentamente,



Soledad Becerril  
Defensora del Pueblo